



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 243-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 18 de noviembre de 2025.

Visto: La Resolución Directoral N° 201-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL de fecha 23 de setiembre del 2025; Informe N° 244-2025/UPSSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC emitido por el Dr. Edwin Soto Ccayhuallpa - Jefe del Servicio Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia.; Resolución Ministerial N° 392-2025/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 164-MINSA/DIGDOT-2025 "Directiva Sanitaria para la Implementación y funcionamiento de los Comités Transfusionales Hospitalarios en los Establecimientos de Salud con Banco de Sangre"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las prestaciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, mediante Ley N° 26842 Ley General de Salud, en los numerales II y VI del Título Preliminar, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Ley N° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-SA declaró de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y derivados; y, en su artículo 4, dispone que la finalidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS), tiene como propósito normar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Red de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, con el fin de proporcionar Sangre Segura sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA se aprobaron "Normas Técnicas del Sistema de Gestión de Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS)", que tiene como Objeto General: Garantizar el suministro de sangre, componentes y derivados en forma segura, oportuna y eficiente;

Que, con Resolución Ministerial N° 628-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Lineamientos de Políticas del PRONAHEBAS", que en el Lineamientos N° 05, establece: Estandarizar los criterios para indicación transfusional, Actualizar al personal profesional de los establecimientos de salud y de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, Fortalecer órganos consultivos: comité de Expertos;

Que, por Informe N° 244-2025/UPSSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 18 de noviembre de 2025 suscrito por el Dr. Edwin Soto Ccayahuayllpa - Jefe del Servicio Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, en atención a la Resolución Ministerial N° 392-2025-MINSA, solicita la reconfirmación del Comité de Medicina Transfusional Hospitalaria en la U.E.4408-Hospital de Espinar, previsto en el las Disposiciones Específicas - Conformación del Comité Transfusional Hospitalario - CTH de la forma siguiente:

- a) Director del Establecimiento de Salud o su equivalente, quien lo preside.

[Signature]
M. G. Maldonado De Cáceres
ESPECIALISTA CIRUGIA GENERAL
C.M.P. 090097 RNE 040210

[Signature]
J. Albert Pareja Narvaez
ENF. ESP. EMERGENCIAS Y DESASTRES
C.E.P. 62734 RNE. 24117

[Signature]
45175648
servicio Banco Sangre

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO
H.C. HOS. HOSPITAL DE ESPINAR
[Signature]
Lic. Dayana Romero Jacbo
2021 019-48
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD

Recibido
7:56 am 19/11/2025

[Signature]
C.M.P.: 066128
Edison. M. Pua In C.

Brandy Ivan Chocho Caballero
Médico Cirujano
C.M.P. 090097
Brandy Georg Caballero
43519237
20.11.2025 Hrs: 14:40

[Signature]
Dr. Cesar E. Suller Rivera
MEDICO CIRUJANO
C.M.P. 65929

[Signature]
Edison Salderrama Mamani
48186521
20-11-2025 Hrs 14:41

MINISTERIO DE SALUD
[Signature]
Mario Cesar Choque Romero
LIC. ENFERMERO
C.E.P. 74607
Recibido: 20/11/2025
14:44 pm.

[Signature]
Recibido
20/11/2025
Herbert Machado Velasquez



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 243-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 18 de noviembre de 2025.

- b) Médico jefe del Banco de Sangre tipo I o tipo II o su equivalente, quien ejerce el cargo de secretario.
- c) Jefe del Área de Calidad del Establecimiento de Salud o su equivalente.
- d) Médico jefe de Anestesiología o su equivalente.
- e) Médico jefe de Cirugía o su equivalente.
- f) Médico jefe de Medicina o su equivalente.
- g) Médico jefe de Pediatría o su equivalente.
- h) Médico jefe de Ginecología o su equivalente.
- i) Médico jefe de Emergencia o Unidades de Cuidados Intensivos o su equivalente.
- j) Jefe del personal de Enfermería o su equivalente.

Dicha norma en su numeral 6.1.3 señala que los miembros titulares del CTH cuentan con un (a) representante alterno y cuya designación corresponde por acto resolutivo (Numeral 6.1.4), con vigencia de dos años, transcurrido dicho tiempo, debe ser ratificados o renovados por la misma Dirección.

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 254-2025-GRCUSCO, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir a la fecha, la Resolución Directoral N° 201-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL de fecha 23 de setiembre del 2025.

ARTICULO 2°.- RECONFORMAR, el "COMITÉ MEDICINA TRANSFUSIONAL HOSPITALARIA" del Hospital de Espinar, para el presente año presupuestal 2025 hasta 15 de junio del 2027, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

TITULARES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	C.D. CARLOS ALBERTO ASPILCUETA ARENAS	30849362	DIRECTOR EJECUTIVO
2	M.C. EDWIN SOTO CCAYAHUALLPA	42940475	Jefe del Servicio y Banco de Sangre y Hemoterapia.
3	Lic. ISABEL ROMERO JACHA	45122361	Jefe del Área de Calidad del Establecimiento de Salud.
4	Dr. DAVID W. RODRIGUEZ ALARCON	80068511	Jefe de Anestesiología
5	M. C. GOKONDA TRINIDAD MALDONADO DE CÁCERES	Carnet Ex 003289170	Jefe de Cirugía
6	M. C. MARYLIN DOMINGA CCAMA MAMANI	29460398	Jefe de Medicina
7	M. C. LIZETH EVELYNN SULCA RIVERA	41918438	Jefe de Pediatría
8	M. C. ELIAS WILMAN ESPINOZA QUISPE	30488040	Jefe de Servicio de Ginecología
9	M.C. EDINSON GERMAN VALDERRAMA MAMANI	43186521	Jefe del Servicio de Emergencia
10	Lic. Enf. MARIO CESAR CHOQUE ROMERO	48626987	Jefe de Personal de Enfermería



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 243-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 18 de noviembre de 2025.

SUPLENENTES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Lic. Adm. MARÍA LAURA PALMA MUÑIZ	72920650	JEFE DE LA UNIDAD DE ADM.
2	Blgo. HERBER MACHADO VELASQUEZ	42161831	BIOLOGO ✓
3	Dr. EDISON MIGUEL FUENTES CASANI	42670806	MEDICO ASISTENCIAL
4	Dr. JUAN CARLOS YANARICO HUANCA	29607860	MEDICO ASISTENCIAL
5	Dr. ADDERLY VALERIANO PARI.	45318108	MEDICO ASISTENCIAL
6	Dra. EVELYN L. QUIROZ URURE	29722052	MEDICO ASISTENCIAL
7	Dr. EDWARD FERNANDO CAMIÑO CARRASCO	45217151	MEDICO ASISTENCIAL
8	Dr. CARLOS ALBERTO ROMOACCA HUAMAN	23967565	MEDICO ASISTENCIAL
9	Dr. BRANY IVAN CRUZ CAHUANA	43519237	MEDICO ASISTENCIAL ✓
10	Lic. Enf. JUAN ALBERTH PAREJA NARVAEZ	42940983	Lic. ENFERMERÍA ✓

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que el comité de Medicina Transfusional Hospitalaria, designado en el artículo 1 de la presente Resolución, adecue sus actuaciones conforme a las funciones que se detallan en el instrumento normativo denominado "Doctrina, Normas y Procedimientos del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre" y la Directiva Sanitaria N° 164-MINSA/DIGDOT-2025.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5°. - **ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. *[Firma]* Arenas
COP. 66583
DIRECTOR EJECUTIVO

ESCC/wspm
Distribución:
Unidad Pers.
Adm-

(10) Interesado(a)
(01) Archivo